
 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 23

<b>Datos personales</b>	
Nombre	<b>Oswaldo Arcos Benavides</b>
Partido o Movimiento	<b>Cambio Radical</b>
Circunscripción	<b>Valle del Cauca</b>
Período Legislativo	<b>20 de julio de 2018 – 20 de junio de 2019</b>
Correo Institucional	<b>oswaldo.arcos@camara.gov.co</b>

<b>Informe de gestión</b>
Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. ( <i>Lit. j. Art. 8º, ley 1828 de 2017</i> ) Código de Ética y Estatuto del Congresista.
<b>Información mínima obligatoria</b>
1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).
<p><b>1. Proyecto de Acto Legislativo No. 110 de 2018 Cámara, acumulado con el proyecto de Acto Legislativo No. 023 de 208 Cámara”. Autor</b></p> <p><b>Título: (110)</b> “Por medio de la cual se modifica el artículo 361 de la constitución política” <b>(023)</b> “Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones</p> <p><b>Objeto:</b> El presente proyecto busca consolidar la aplicación de esta normatividad llevando a cabo algunos ajustes puntuales que consideramos necesarios para que estos recursos puedan llegar de manera más eficiente como un complemento de financiación para la disminución de la pobreza y satisfacción de las necesidades básicas de la población más vulnerable en las distintas regiones del territorio nacional, especialmente en los Municipios que presentan mayores índices de necesidades insatisfechas.</p> <p><b>Fecha de presentación:</b> agosto 22 de 2018.</p> <p><b>Estado:</b> Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5 de 1992 (Trámite).</p> <p><b>2. Proyecto de Acto Legislativo No. 173 de 2018 Cámara. Autor</b></p> <p><b>Título:</b> "Por el cual se adiciona un inciso al artículo 79 y se modifica el numeral 8 del artículo 95 de la constitución política”</p> <p><b>Objeto:</b> El presente proyecto de Acto Legislativo tiene como objeto incorporar a la Constitución, de manera expresa, un mandato general en favor de la protección debida a los animales, como también reconocer, bajo las condiciones que la ley determine, el carácter de sujetos de derechos a aquellos que conviven con los humanos y a los que por una u otra razón se encuentren fuera de su hábitat. De igual</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	2 de 23

manera, establecer como deber de la persona y el ciudadano el respeto de los derechos de los animales.

**Fecha de presentación:** septiembre 22 de 2018.

**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5 de 1992 (Trámite). Se presentará de nuevo el 20 de julio de 2019.

Proyecto que hace referencia a sus compromisos de campaña.

### 3. Proyecto de Ley No. 373 de 2019 Cámara. Ponente

**Título:** “Por la cual se dictan disposiciones sobre ecología humana”.

**Objeto:** La presente ley busca que la cátedra de: “Ecología Humana”, sea de obligatorio cumplimiento en las instituciones de educación básica y media, oficiales y privadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia. La cátedra de “Ecología Humana”, debe ser incorporada como área obligatoria y fundamental del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrá que ofrecer de acuerdo con el currículo y el proyecto educativo institucional

**Autores:** Honorable Senadora Amanda Rocío González Rodríguez, H.R. Jennifer Kristin Arias Falla, entre otros.

**Estado:** Retirado de conformidad con el artículo 155 Ley 5ª de 1992, mayo 29 de 2019.

### 4. Proyecto de Ley No. 370 de 2019 Cámara. Ponente

**Título.** “Por medio de la cual se modifican parcialmente la Ley 1404 de 2010, la Ley 1620 de 2013 y se dictan otras disposiciones”


**Objeto:** Fortalecer la formación en valores ciudadanos de los niños, niñas y adolescentes en los niveles educativos de preescolar, básica y media, y el fortalecimiento y fomento de la participación de los padres y representantes legales, en el acompañamiento al proceso formativo en el marco de la Ley 1404 de 2010 y la Ley 1620 de 2013.

**Autores:** H.R. Diego Javier Osorio Jiménez, H.R. Luis Fernando Gómez Betancurt

**Estado:** Aprobado en Comisión, Acta No.039, junio 10 de 2019.

### 5. Proyecto de Ley Número 338 de 2019 Cámara. Autor

**Título:** “Por medio de la cual se modifica el régimen de los ingresos departamentales y se dictan otras disposiciones”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	3 de 23

**Objeto:** La presente ley tiene por objeto fortalecer las finanzas territoriales mediante el desarrollo empresarial del sector de licores, vinos, aperitivos y similares y la creación del monopolio sobre la producción de semillas para siembra, para las plantas y cultivos de cannabis y sus derivados, con el fin de que todo tipo de tributos, impuestos, tasas y contribuciones relacionados con la producción de los mismos sea recaudado por los Departamentos y destinado a la financiación preferente de programas de rehabilitación del adicto, deporte, educación y prevención de consumo de sustancias estupefacientes.

**Fecha de presentación:** marzo 19 de 2019.

**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5 de 1992 (Trámite).

### **6. Proyecto de Ley No. 337 de 2019 Cámara. Autor**

**Título:** Por medio del cual se establece un régimen especial para los municipios, departamentos y regiones de frontera de Colombia, en aplicación del artículo 337 de la constitución política colombiana.

**Objeto:** El objeto de la presente ley es fomentar el desarrollo integral y diferenciado de las regiones, los departamentos y municipios fronterizos colombianos, propiciando desde el Estado el aprovechamiento de sus potencialidades endógenas y la integración de sus propios territorios y de estos con el resto del País y los países vecinos.

**Fecha de presentación:** marzo 19 de 2019.

**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5 de 1992 (Trámite).


### **7. Proyecto de Ley No. 336 de 2019 Cámara. Autor**

**Título:** “Por la cual se expiden normas en materia tributaria territorial y se dictan otras disposiciones”.

**Objeto:** El objeto de la presente ley es fomentar el desarrollo integral y diferenciado de las regiones, los departamentos y municipios fronterizos colombianos, propiciando desde el Estado el aprovechamiento de sus potencialidades endógenas y la integración de sus propios territorios y de estos con el resto del país y los países vecinos. El objeto de la presente ley es fomentar el desarrollo integral y diferenciado de las regiones, los departamentos y municipios fronterizos colombianos, propiciando desde el Estado el aprovechamiento de sus potencialidades endógenas y la integración de sus propios territorios y de estos con el resto del país y los países vecinos.

**Fecha de presentación:** marzo 19 de 2019.

**Estado:** Retirado (Artículo 155 de la Ley 5 de 1992).

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	4 de 23

### 8. Proyecto de Ley No. 335 de 2019 Cámara. Autor

**Título:** “Por medio de la cual se establecen medidas de protección para el recurso hídrico y las cuencas hidrográficas”

**Objeto:** Establecer medidas de protección para el recurso hídrico y las cuencas hidrográficas a través de la complementación y regulación de los vacíos legales que existen en relación con el manejo y ordenación de las cuencas hidrográficas.

**Fecha de presentación:** marzo 19 de 2019.

**Estado actual:** Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5 de 1992 (Trámite).

### 9. Proyecto de Ley No. 334 de 2019 Cámara. Autor

**Título:** Por medio de la cual se establecen medidas de protección a los consumidores que adquieran vivienda sobre planos.

**Objeto:** Proteger a los compradores de bienes inmuebles sobre planos imponiendo la obligatoriedad del uso de la figura de la fiducia para el manejo de los recursos que los compradores entreguen al constructor para el desarrollo del proyecto inmobiliario.

**Fecha de presentación:** marzo 19 de 2019.

**Estado:** Retirado (Artículo 155 de la Ley 5 de 1992).


### 10. Proyecto de Ley No. 333 de 2019 Cámara. Autor

**Título:** “Por medio de la cual se busca fortalecer las organizaciones populares de vivienda”

**Objeto:** Fortalecer las OPV a través de estrategias de acompañamiento y apoyo para su desarrollo y la creación de instrumentos para facilitar acceso efectivo de sus asociados a subsidios para vivienda de interés social a través, entre otros, de la distribución de los recursos para apoyo de programas de vivienda de interés social.

**Fecha de presentación:** marzo 19 de 2019.


**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5 de 1992 (Trámite).

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 23

## 11. Proyecto de Ley No. 332 de 2019 Cámara. Autor

**Título:** “Por medio de la cual se regula el sector eléctrico y se modifican la Ley 56 de 1981, Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1753 de 2011, Ley 1930 de 2018 y se dictan otras disposiciones”

**Objeto:** El presente proyecto de ley otorga soluciones en cuatro aspectos. El primero de estos corresponde a la posibilidad de que el cálculo de los recursos remitidos por transferencias por parte de los generadores que superen los 10.000 MV tenga como parámetro el cálculo de la tarifa para ventas en bloque que señale la Comisión de Regulación de Energía (CRA), pero partiendo de la indexación del precio promedio del valor en bolsa de los últimos 4 años y no solamente se tenga en cuenta la tarifa que para ventas en bloque señale dicha Comisión como se encuentra actualmente, situación que no refleja completamente las realidades económicas del mercado. La potestad que se le otorga a la Comisión de Regulación de Energía Eléctrica (CREG) de determinar la tarifa, y la cual mediante Resolución 135 de 1995 ha mantenido la generación de importantes inequidades en materia de transferencias (entendida la transferencia como impuestos correctores a las empresas generadoras de energía hidráulica o térmica en favor de los municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) que se encuentran en el área de influencia de la central de generación, por efecto del costo marginal atribuible al uso del capital natural que se encuentra su jurisdicción (Stiglitz 2000)), debido a la metodología para su actualización, pues se tiene en cuenta el Índice de Precios al Consumidor y no un promedio de su precio de venta en bolsa lo que se traduce en menores ingresos vía transferencias para las municipios. En segundo lugar, se obliga a corporaciones autónomas, así como, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) para que en un término inferior a un año realicen los respectivos mapeos y actualización de licencias ambientales, estableciendo si en la actualidad existen licencias ambientales otorgadas por la autoridad administrativa que no reconozcan beneficiarios u afectaciones y que producto de los mapeos se identifique que los mismos realmente sí hacen parte del área de influencia o de la cuenca, haciendo necesario que los mismos se incluyan como beneficiarios de las transferencias generadas por el sector eléctrico y se eliminen inequidades importantes en materia de transferencias y su respectiva liquidación. En tercer lugar, se modifica la tarifa para las centrales térmicas pasando la transferencia del 4 al 5%, modificando su distribución y otorgando un 2.5% para la Corporación Autónoma Regional para la protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta y un 2.5% para el municipio donde está situada la planta generadora. Finalmente, en cuarto lugar, se otorga una solución a aquellos municipios como Carepa, Valdivia, Cáceres, Tarazá, Cauca y Nechí, que se vieron afectados con la construcción del proyecto Hidroituango ajustando los requerimientos del licenciamiento ambiental y dando la posibilidad de que si existen municipios excluidos como beneficiarios en el marco de las licencias ambientales expedidas con anterioridad al 2011, sean actualizadas

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	6 de 23

incluyendo a estos nuevos municipios y estos sean receptores del uno por cien de las transferencias en el marco del artículo 45 de la Ley 99 de 1993.

**Fecha de presentación:** marzo 19 de 2019.

**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5 de 1992 (Trámite).

### **12. Proyecto de Ley No. 331 de 2019 Cámara. Autor**

**Título:** “Por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y dictar otras disposiciones”.

**Objeto:** La presente ley tiene por objeto crear la categoría de municipios de “ciudades capitales”, adoptar mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y dictar otras disposiciones”

**Fecha de presentación:** marzo 19 de 2019.

**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5 de 1992 (Trámite).

### **13. Proyecto de Ley Orgánica No. 330 de 2019 Cámara. Autor**

**Título:** “Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993- por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

**Objeto:** La presente ley tiene por objeto modificar algunos artículos del Decreto Ley 1421 de 1993, en aplicación de los principios de descentralización, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia”


**Fecha de presentación:** marzo 19 de 2019.

**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5 de 1992 (Trámite).

### **14. Proyecto de Ley No. 329 de 2019 Cámara. Autor**

**Título:** “Por medio del cual se establecen criterios de priorización en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios en los planes y programas de inversión social de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables”

**Objeto:** El objeto de la presente ley es priorizar la prestación de servicios públicos domiciliarios en los programas en beneficio de las comunidades de los que trata el numeral 8.6 del artículo 8 del Decreto 1760 de 2003 y en los planes de gestión social

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 23

contemplados en el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 de los contratos de exploración y producción (E&P), de evaluación técnica (TEA) de hidrocarburos, y los contratos de concesión minera, con el fin de mejorar en el plano nacional y territorial la calidad de vida de los habitantes que hacen parte de las zonas de influencia definidas contractualmente por las Agencias adscritas al Ministerio de Minas y Energía.

**Fecha de presentación:** marzo 19 de 2019.

**Estado:** Aprobado en primer debate en Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara. Pendiente aprobación en Plenaria.

### **15. Proyecto de Ley No. 289 de 2018 Cámara. Autor**

**Título:** “Por la cual se modifica el parágrafo del artículo 265 de la ley 9 de 1979 con el fin de autorizar el ingreso de animales de compañía a los establecimientos de comercio donde se expendan o consuman alimentos o bebidas”

**Objeto:** El presente proyecto de ley tiene por objetivo fundamental permitir el ingreso de animales de compañía a establecimientos de comercio tales como restaurantes, cafeterías, pubs, bares.

**Fecha de presentación:** abril 04 de 2019.

**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5 de 1992 (Trámite).


### **16. Proyecto de Ley No. 238 de 2018 Cámara. Autor y Ponente**

**Título:** “Por medio de la cual se modifica el artículo 98 de la ley 769 de 2002, se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”

**Objeto:** La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 98 de la Ley 769 de 2002 y crear una normatividad tendiente a establecer parámetros para la sustitución de vehículos de tracción animal, como acción de seguridad vial, un plan específico de mejoramiento de tránsito y medidas que propenden por el bienestar de los equinos y mulares que son utilizados para este fin, así como a ofrecer garantías para que las personas que derivan el sustento de este tipo de vehículos puedan acceder a programas de reconversión socio-laboral.

**Fecha de presentación:** octubre 31 de 2018.

**Estado:** Aplazado. Se presentará de nuevo el día 20 de julio de 2019.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	8 de 23

Proyecto que hace referencia a sus compromisos de campaña.

**17. Proyecto de Ley N°232 de 2018 Cámara. Ponente**

**Título:** “Por medio de la cual se dictan normas para promover la inserción educativa, laboral y productiva de los jóvenes colombianos y se dictan otras disposiciones”.

**Objeto:** La presente ley tiene por objeto promover la inserción educativa, laboral y productiva de los jóvenes colombianos, y dictar disposiciones que aseguren su implementación, en concordancia con el artículo 45 de la Constitución Política.

**Estado:** Aprobado en Comisión, Acta No.039, junio 10 de 2019.


**18. Proyecto de Ley No. 219 de 2018 Cámara. Autor**

**Título:** “Por medio de la cual se reglamenta la autonomía de las instituciones técnicas, profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas que no son universidades de conformidad con la Ley 30 de 1992”

**Objeto:** La presente ponencia tiene como propósito estudiar el proyecto de ley a debatir en la Comisión Sexta Constitucional. Este proyecto busca asegurar la denominada autonomía universitaria, que se traduce en la garantía institucional que se tiene respecto de la libertad académica, libertad administrativa y libertad económica en las Instituciones de Educación Superior Estatales que hoy tienen la condición de Establecimientos Públicos. A través de esta iniciativa, se procura ofrecer garantías a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas que no tienen carácter de Universidad en el manejo presupuestal y la gestión de recursos para el cumplimiento de su misión y atender las metas de ampliación de cobertura con calidad. De tiempo atrás, las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, escuelas técnicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas (ITTU) que no son universidades públicas han venido reclamando del Congreso Nacional su atención respecto de los alcances de la Autonomía Universitaria, la cual es una característica de la esencia de las Instituciones de Educación Superior, no restringida a un sólo tipo de ellas. Las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas que no tienen carácter de Universidad, denominadas Técnicas, Tecnológicas y Universitarias – ITTU, han sido relegadas en cierta medida de los aportes ordinarios de la Nación, lo que se constituye, de manera histórica, en un factor asimétrico y de inequidad para la financiación y sostenibilidad del sistema de educación superior pública en Colombia.

**Fecha de presentación:** octubre 23 de 2018.



 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	9 de 23

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Sexta Constitucional Permanente. Pendiente aprobación en Plenaria.

### **19. Proyecto de Ley No. 212 de 2018 Cámara. Autor y Ponente**

**Título:** “Por medio de la cual se modifican los artículos 86 y 87 de la ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones”

**Objeto:** El presente proyecto de ley tiene por finalidad revisar y replantear la Ley 30 de 1992, en especial lo relacionado con el funcionamiento e inversión de las Universidades Públicas, para así otorgarles los recursos necesarios que respondan a la alta demanda estudiantil y a la calidad exigida, todo ello con el fin de cerrar la brecha entre ingresos y gastos de las universidades públicas, garantizándole su sostenibilidad financiera.

**Fecha de presentación:** octubre 18 de 2018.

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Sexta Constitucional Permanente. Pendiente aprobación en Plenaria.

### **20. Proyecto de Ley No. 206 de 2018 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley No. 243 de 2018. Autor**


**Título: (206)** “Por medio del cual se modifica la ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones con relación al funcionamiento, numero, gobernanza y transparencia de las corporaciones autónomas regionales”. **(243)** “Por medio de la cual se fortalecen las Corporaciones Autónomas Regionales y de desarrollo sostenible en el marco del Sistema Nacional Ambiental establecido en la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones”

**Objeto:** El presente proyecto de Ley tiene como objetivo fundamental, focalizar las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, con el propósito de lograr la protección de los derechos al ambiente sano, y garantizar una gobernabilidad transparente y eficiente dentro de dichas entidades, en un entorno de desarrollo sostenible.

**Fecha de presentación:** octubre 17 de 2018.

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Quinta Constitucional Permanente. Pendiente aprobación en Plenaria.

### **21. Proyecto de Ley No. 198 de 2018 Cámara. Autor**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	10 de 23

**Título:** “Por medio de la cual se crea un programa nacional de becas y apoyo al sostenimiento de los estudiantes de las instituciones de educación superior técnico, tecnológico y universitaria pública y se dictan otras disposiciones”

**Objeto:** Créase el programa nacional de Becas y apoyo al sostenimiento de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior Técnico, Tecnológico y Universitaria Pública, con el objeto de apoyar a los jóvenes de las familias de menores ingresos.

**Fecha de presentación:** octubre 10 de 2018.

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Sexta Constitucional Permanente. Pendiente aprobación en Plenaria.

## **22. Proyecto de Ley No. 187 de 2018 Cámara. Autor y Ponente**

**Título:** “Por medio del cual se dicta el estatuto del consumidor de servicios aéreos a nivel nacional y se dictan otras disposiciones”

**Objeto:** La presente ley tiene por objeto el regular, proteger, promover, garantizar y velar por el ejercicio libre de los derechos de los consumidores de servicios aéreos a nivel nacional en las relaciones entre los usuarios y los prestadores de servicios aéreos, sin perjuicio de disposiciones que por su naturaleza resulten aplicables y contengan medidas y medios que prevean mecanismos más adecuados para su protección.


**Fecha de presentación:** octubre 02 de 2018.

**Estado:** Aplazado por la Comisión Sexta Constitucional Permanente. Pendiente aprobación en Plenaria.

## **23. Proyecto de Ley No. 119 de 2018 Cámara. Autor.**

**Título:** "Por medio de la cual se dicta el estatuto especial del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones"

**Objeto:** El presente estatuto político, administrativo y fiscal tiene por objeto dotar al Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con instrumentos que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; promover el desarrollo integral de su territorio y, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, especialmente en materia deportiva, cultural y empresarial desde el desarrollo, fomento, incentivo y protección de las industrias creativas de las que trata la Ley 1834 de 2017.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	11 de 23

**Fecha de presentación:** septiembre 29 de 2018.

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Primera Constitucional Permanente. Pendiente aprobación en Plenaria.

#### **24. Proyecto de Ley N°001 de 2018 Cámara. Ponente**

**Título:** “Por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, se especifica el accidente de tránsito en animal doméstico, silvestre o en situación de abandono y se garantiza su atención por parte del SOAT”.

**Objeto.** El objeto de este proyecto de ley es establecer que se deba atender a los animales domésticos o silvestres y en situación de abandono, destinando un porcentaje del 1% del Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito –SOAT-, garantizando así la atención inmediata de animales víctimas de accidentes de tránsito que sufran lesiones corporales y muerte.

**Estado:** Aprobado en Comisión, Acta No.041, junio 17 de 2019.


#### **25. Proyecto de Ley No. 062 de 2017 Cámara. Ponente**

**Título:** “Por medio de la cual se modifican los artículos 1, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 26, 31 y 36 de la Ley 1620 de 2013 –“por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” y se dictan otras disposiciones”.

**Objeto:** La Ley 1620 de 2013 creó el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Dicha ley busca contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad que respete las diferencias del otro y prevenga la violencia escolar en los niveles educativos de preescolar, básica y media. Si bien es una ley que ha contribuido a la reforma de manuales de convivencia de los colegios que permitan fomentar un respeto por las diferencias de cualquier tipo entre los estudiantes, también busca la atención y seguimiento de los casos de acoso escolar que se presentan.

**Estado:** Archivado durante su trámite en Plenaria de Cámara - de conformidad con el artículo 190 Ley 5ª de 1992.

#### **26. Proyecto de Ley No. 245 de 2019 Senado. Autor**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	12 de 23

**Título:** “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Protección de las Infraestructuras Críticas –SNINC- y se dictan otras”

**Objeto:** La presente ley crea el Sistema Nacional de Protección de las Infraestructuras Críticas –SNINC--, conformado por instituciones públicas o privadas del orden nacional y territorial que se consideren como críticas, previa inclusión en el inventario y notificación de su declaratoria en coordinación con las entidades territoriales en que se ubiquen.

**Estado:** Retirado de acuerdo con lo establecido en la Ley 5 de 1992. Se presentará de nuevo el día 20 de julio de 2019.

2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

## PLENARIA

### 1. Proposición No. 023 del 8 de agosto de 2018

La proposición da origen a la Resolución del 13 de septiembre de 2018, que crea la “Comisión Accidental para el Bienestar, Protección Animal y seguimiento a la Ley 1774 de 2016 y demás normas”.

Es uno de los coordinadores de la Comisión, que en esta legislatura puede presentar grandes logros frente al tema de la protección y bienestar animal.

Se realizaron 4 reuniones de Comisión, en las cuales se revisaban los proyectos de ley en trámite y se acordó impulsar un artículo que contiene la política animalista en el PND 2018-2022.


### 2. Proposición No. 026 del 8 de agosto de 2018

La proposición da origen a la Resolución No. 2126 del 4 de septiembre de 2018, que crea la Comisión Accidental para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio insular.

La Comisión impulso políticas de protección para los habitantes del archipiélago de San Andrés, Providencia y santa Catalina, en el PND 2018-2022.

### 3. Proposición No. 122 del 2 de octubre de 2018

La proposición da origen a la Resolución No. 2777 del 6 de noviembre de 2018, que designa la Comisión Accidental para el seguimiento de la conexión Pacífico-Orinoquia”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 23

Se realizaron tres reuniones de Comisión, en las cuales se escucharon funcionarios de las diferentes entidades que tienen que ver con el proyecto. La conclusión general es el llamado ante la falta de recursos que permitan seguir adelante con el proyecto.

#### 4. **Proposición No. 167 del 20 de noviembre de 2018**

La proposición da origen a la Resolución No. 3115 del 14 de diciembre de 2018, que designa la Comisión Accidental de seguimiento a la Seguridad Vial e implementación de medidas de prevención de accidentalidad vial e la Ley 1702 de 2013.

Se realizaron dos reuniones de la Comisión, en las cuales se tomaron decisiones frente al seguimiento a realizar.

#### 5. **Proposiciones proyectos de ley**


##### 5.1. **Proposición que adiciona el artículo 107-2 al estatuto tributario**

Artículo 107-2. Deduciones por contribuciones a educación de los empleados. Las siguientes deducciones serán aceptadas fiscalmente siempre y cuando se encuentren debidamente soportadas:

- a) Los pagos destinados a programas de becas de estudio totales o parciales y de créditos condonables para educación, establecidos por las personas jurídicas en beneficio de sus empleados o de los miembros del núcleo familiar del trabajador;
- b) Los pagos e inversiones dirigidos a programas o centros de atención, estimulación y desarrollo integral y/o de educación inicial, para niños y niñas menores de 7 años, establecidos por las empresas exclusivamente para los hijos de sus empleados;
- c) Los aportes que realicen las empresas para instituciones de educación básica -primaria y secundaria- y media reconocidas por el Ministerio de Educación, y las de educación superior que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, y que se justifican por beneficiar a las comunidades y zonas de influencia donde se realiza la actividad productiva o comercial de la persona jurídica.

**Parágrafo.** Para todos los efectos, los pagos definidos en este artículo no se considerarán pagos indirectos hechos al trabajador

Se trata de una propuesta dirigida a promover el compromiso de las empresas con la educación. Este tipo de medidas alentaría y promovería la inclusión de la educación y la formación en los distintos niveles como parte de los programas de

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	14 de 23

responsabilidad social, de bienestar, de valor compartido o de compromiso social, que desarrollan usualmente las personas jurídicas en el país.

**5.2. Proposición que modifica el artículo 8 del proyecto de ley número 111 de 2018 Cámara “por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y proteger en materia laboral a las personas en edad de prepensión y se dictan otras disposiciones”**

“**Artículo 8º.** Adiciónese el Capítulo VIII. “FUERO REFORZADO PARA PREPENSIONADO” al Título VIII del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 258 A. Para poder despedir a un trabajador en situación de prepensión, el empleador necesita autorización del Inspector del Trabajo del respectivo municipio o del Inspector del Trabajo residente en el municipio más cercano cuando no existiera este funcionario.


El permiso de que trata este artículo sólo puede concederse con el fundamento en alguna de las causas que tiene el empleador para dar por terminado el contrato de trabajo y que se enumeran en los artículos 62 y 63 de esta ley. Antes de resolver la petición, el funcionario debe oír al trabajador y practicar todas las pruebas conducentes solicitadas por las partes.

El artículo está mal planteado técnicamente, ya que la autorización que supuestamente pueda dar el alcalde se le denomina “Providencia”, que se encuentra sujeta a lo que decida el Inspector del Trabajo del municipio más cercano cuando no existiera tal funcionario en la cabecera municipal. La decisión al respecto solo debe ser tomada por un Inspector de Trabajo, que es el funcionario que tiene los conocimientos técnicos para tomar una decisión en defensa de los derechos de los trabajadores.

**5.3. Proposición No. 3012 de 2019**

Se logró que no se eliminara el artículo 135 de la Ley 1450 de 2011, norma también que estuvo la Ley 1753 de 2015 (Plan de Desarrollo 2014-2018), ya que es más completa técnicamente porque se trata por un lado de proteger a los animales, pero también de apoyar estrategias de seguridad vial y buscar alternativas para los conductores de los mencionados vehículos, en consonancia con la Sentencia C-355 de 2003.

**ARTÍCULO 135. SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL.** El Gobierno Nacional desarrollará un programa de acompañamiento técnico a los

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	15 de 23

municipios para avanzar en la sustitución de vehículos de tracción animal por vehículos automotores y/o la promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de vehículos de tracción animal.

**5.4. Proposición del 4 de diciembre de 2018, que solicita modificar el artículo 2º del proyecto de Ley No. 079 de 2018 Cámara “Por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones”.**

Se planteó que el POT deberá garantizar un área donde construir los centros de bienestar animal, cuyas dimensiones sean apropiadas para la cantidad y tipo de animales. De igual manera, se estipuló que los distritos y municipios de primera categoría deberán implementar los centros de bienestar animal dentro de los 3 años siguientes a la vigencia de la ley.

**5.5. Proposiciones “Proyecto de Ley No. 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara “Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, se distribuye competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión”**


Se presentaron varias proposiciones con el objetivo de mejorar la iniciativa legislativa, en la cual se resalta: “que la Ley 1341 de 2009 se interpretará en la forma que mejor garantice el desarrollo de los principios orientadores establecidos en la misma, con énfasis en la protección de los usuarios, la garantía y promoción de la libre y leal competencia y la promoción de la inversión”.

**5.6. Proposición de fecha octubre 12 de 2018 “Proyecto de Ley No. 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara “Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, se distribuye competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión”**

Se solicitó la declaración de interés público de un partido del fútbol colombiano de la Primera A en cada jornada del Torneo de Fútbol Profesional Colombiano a cargo de la División Mayor del Fútbol.

**5.7. Proposición “por la cual se adiciona un artículo nuevo al proyecto de ley No. 008 de 2017 Cámara –Por medio de la cual se establecen requisitos para los pasos de fauna en la construcción de vías terrestre y se dictan otras disposiciones”**

Se incluyó que el mantenimiento de la infraestructura diseñada como paso de fauna, será responsabilidad de la entidad o concesionario responsable del mantenimiento de la vía, y la responsabilidad de georreferenciar el paso de fauna al Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Transporte.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	16 de 23

**5.8. Proposición del 28 de agosto de 2018 “proyecto de ley No. 113 de 2018 Cámara Por medio de la cual se generan incentivos a la calidad, promoción al consumo y comercialización de panela, mieles paneleras y sus derivados, así como la reconvención y formalización de los trapiches en Colombia y se dictan otras disposiciones”.**

Se sugiere que también se incluya la verificación y el cumplimiento de los requisitos sanitarios del azúcar, ya que la panela y el azúcar son bienes agrícolas con alta interdependencia debido a que sus precios están fuertemente vinculados.

**5.9. Proposición del 10 de diciembre de 2018 “Proyecto de ley No. 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.**

Se solicitó que, en la promoción de contenidos multiplataforma de interés público se incluyan campañas de sensibilicen sobre el bienestar y protección de los animales.

**COMISIÓN SEXTA**

**5.10. Proposición No. 004 del 15 de agosto de 2018.**

**Tema:** Comisión Accidental para el seguimiento, apoyo e implementación de la Ley 1872 de 2017, que crea el “Fondo para el desarrollo integral del Distrito Especial de Buenaventura”, así como también al seguimiento al cumplimiento de los acuerdos pactados entre el Gobierno Nacional y el Comité del Paro Cívico de Buenaventura.

La Comisión requirió información a todas las entidades comprometidas en realizar acciones e inversiones en el Puerto de Buenaventura.

**5.11. Proposición No. 032 del 21 de noviembre de 2018**

**Tema:** Solicitud de audiencias públicas territoriales al proyecto de ley 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara “Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones”.


Se realizaron diferentes jornadas de socialización del proyecto y una audiencia pública.

**5.12. Proposición No. 041 del 12 de abril de 2019.**

**Citados:** Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto carrasquilla barrera, Ministra de Educación Nacional, Dra. María victoria Ángulo González.

**Invitados:** Asociación de Estudiantes, Profesores y Otros; Instituciones De Educación Superior Públicas.



 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	17 de 23

**Tema:** "Problemas de la Financiación de La Educación Superior Pública" y "alcance y contenido del Proyecto de Ley No. 212 de 2018 cámara " Por medio de la cual se modifican los artículos 86 y 87 de la ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones".

El debate se realizó el día 10 de abril de 2019 - Acta 031.

**5.13. Proposición aprobada en sesión de comisión el día 12 de abril de 2019 (Acta 028 de 2019)**

Crea una subcomisión que se encargó de realizar una mesa técnica de trabajo con los ministerios y entidades que tenían relación directa con el proyecto de ley No. 232 de 2018 Cámara “por medio de la cual se dictan normas para promover la inserción educativa, laboral y productiva de los jóvenes colombianos y se modifica el artículo 7 de la ley 101 de 1993”, con el fin de evaluar la conveniencia y alcance del contenido del proyecto y elaborar las propuestas que consideren pertinentes. (Resolución 004 del 3 de abril de 2019).

**5.14. Proposición aprobada en sesión de comisión del día 23 de octubre de 2018 (Acta 014 de 2018)**

Crea una subcomisión que se encargaría de resolver las inquietudes planteadas por los distintos miembros de la comisión respecto del alcance y contenido del texto propuesto para primer debate del proyecto de ley No. 001 de 2018 Cámara “por medio del cual se modifica la ley 769 de 2002, se especifica el accidente de tránsito en animal doméstico, silvestre o en situación de abandono y se garantiza su atención por parte del SOAT”. (Resolución 006 del 23 de octubre de 2018).


Otras proposiciones:

**5.15. Proposición modificativa al proyecto de ley número 198 de 2018 cámara “por medio de la cual se crea un programa nacional de becas y apoyo al sostenimiento de los estudiantes de las instituciones de educación superior técnico, tecnológico y universitaria pública y se dictan otras disposiciones”.**

Se incluyó el siguiente artículo nuevo:

ARTICULO NUEVO. Requisitos académicos para acceder a las becas. Las becas serán otorgadas de acuerdo con los puntajes más altos de las pruebas examen SABER 11 que presenten los estudiantes que se inscriban en las instituciones de educación superior técnico, tecnológico y universitarias públicas.

**5.16. Proposición modificativa al párrafo del artículo 2 del Proyecto de ley número 114 de 2018 cámara “por medio de la cual se adiciona un**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	18 de 23

**parágrafo al artículo 30 de la Ley 336 de 1996 para la regulación del incremento tarifario de los sistemas integrados de transporte masivo”, quedará así:**

Artículo 2°. Adiciónese un parágrafo al artículo 30 de la Ley 336 de 1996, el cual quedará así:

“Artículo 30. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados, acuerdos, convenios, conferencias o prácticas internacionales sobre el régimen tarifario para un modo de transporte en particular.

Parágrafo. Los incrementos en la tarifa establecida para *los sistemas integrados* de transporte masivo podrán realizarse una vez al año y no deberá exceder la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de la última anualidad.

Los sistemas integrados de transporte masivo deberán ofrecer a sus usuarios, además de las tarjetas y otros medios que ofrezcan para el pago de los pasajes, una opción con el valor de un solo trayecto sin costo adicional para el usuario.


Se presentó una modificación y una adición al parágrafo del artículo 2:

Modificación:

Dejar solamente que, “los incrementos de la tarifa no deberán exceder la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de la última anualidad”, ya que esta decisión si favorece a los usuarios, y puede ser un elemento que permitiría ir cerrando las brechas de la llamada pobreza monetaria, la cual consiste en que los salarios no pierdan su poder adquisitivo, traduciéndose en que ningún aumento puede superar el Índice de Precios al Consumidor. El aumento del salario mínimo legal mensual estuvo en el 6 % y el incremento del subsidio de transporte estuvo en el 10 % para 2019. Estos dos últimos aumentos no favorecen al usuario y debe quedar claro en el texto de la ley cual debe ser el tope del aumento anual.

Adición:

Y agregarle un texto que diga: “Los sistemas integrados de Transporte Masivo deberán ofrecer a sus usuarios, además de las tarjetas que ofrecen, una tarjeta con el valor de un solo trayecto.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	19 de 23

Se fundamenta esta adición al considerar que las tarjetas de los sistemas tienen un valor excesivo que no cubre ningún trayecto y estamos hablando de muchas personas que salen al rebusque por no tener un trabajo fijo, o son visitantes. En Bogotá la tarjeta vale 5 mil pesos sin incluir un trayecto, y todavía nos preguntamos el ¿porque los bogotanos se están bajando del sistema?

## **PROPOSICIONES EN EJERCICIO DE CONTROL POLÍTICO- COMISIÓN SEXTA**

Promovió y/o coadyuvó los siguientes debates de Control Político:

### **1.Proposición No. 006 y Aditiva del 15 de agosto de 2018. Estado: Realizada**

**Citados:** Ministra de Educación Nacional, Dra. María Victoria Angulo González.

**Invitados:** Directora Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -I.C.B.F.-, Dra. Juliana Pungiluppi Leyva; Director General De La Policía Nacional, Mayor General Jorge Hernando Nieto Roja; Director De La Redttuy, Dr. Felipe Ortiz y Rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, Dr. Hugo Albert González López.

**Tema:** "Jornada Única, Educación Superior, Programa "Ser Pilo Paga", Estadísticas, Cifras Entre Otros".


**Citantes:** HH.RR. **Oswaldo arcos Benavides**, Milton Hugo Angulo Viveros, María José Pizarro Rodríguez, Karina Estefanía Rojano Palacio, Aquileo Medina Arteaga, León Fredy Muñoz Lopera, Wilmer Leal Pérez, Mónica María Raigoza Morales, Alfredo Ape Cuello Baute, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Esteban Quintero Cardona Y Emeterio José Montes de Castro.

El debate se realizó el día 25 de septiembre de 2018, publicada en la gaceta 48 de 2019.

### **2. Proposición No. 009 del 15 de agosto de 2018. Estado: pendiente.**

**Citados:** Ministra De Transporte, Dra. Ángela María Orozco, Al Señor Superintendente De Puertos Y Transporte Y Al Comandante De La Policía Nacional Y Director De Carreteras De Colombia, Así Como A La Agencia Nacional De Seguridad Vial.

**Tema:** Accidente vehicular ocurrido en la madrugada de este martes en el sector de Palugo, sobre la vía que une a Quito con la zona de Papallacta en el vecino país del Ecuador con un bus de placas y matrícula colombiana.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	20 de 23

**Citantes:** Milton Hugo Angulo Viveros, Adriana Gómez Millán, Esteban Quintero Cardona, **Oswaldo Arcos Benavides**.

**3. Proposición No. 026 del 23 de octubre de 2018. Estado: Realizada.**

**Citados:** Ministra de Educación Nacional, DRA. María Victoria Angulo González.

**Tema:** "Situación de las Instituciones de Educación Superior -IES, alcances del nuevo Plan de Gobierno -Generación E" y otros asuntos relacionados".

**Citantes:** HH. RRs. Martha patricia Villalba Hodwalker, Mónica María Raigoza Morales, Wilmer Leal Pérez, María José Pizarro Rodríguez, **Oswaldo Arcos Benavides** y León Fredy Muñoz Lopera y Aquileo Medina Arteaga.

El debate se realizó el día 21 de noviembre de 2018, Acta 019 de 2018.

**4. Proposición No. 049 del 17 de junio de 2019. Estado: Pendiente.**


**Citados:** Director de la Agencia Nacional de Infraestructura, doctor Louis Francois Klein López, al Director de INVIAS, doctor Esteban Gil Chavarría, al Director de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, doctor Luis Felipe Lota, a la Superintendente de Transporte, doctora Carmen Ligia Valderrama Rojas

**Tema:** Concesiones en el departamento del Valle del Cauca, la seguridad vial y las decisiones administrativas de carácter nacional sobre tránsito y transporte que se aplican en el departamento.

**Citante:** **Oswaldo Arcos Benavides**.

**Audiencias Públicas y Mesas de Trabajo en la Comisión Sexta**

- 1. 11 de octubre de 2018.** Audiencia Pública sobre el proyecto de ley No. 152 de 2018 Cámara -202 de 2018 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones".
- 2. 20 de noviembre de 2018.** Audiencia Pública sobre el proyecto de ley No. 152 de 2018 Cámara -202 de 2018 Senado "Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones".

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	21 de 23

3. **6 de diciembre de 2018.** Audiencia Pública sobre el proyecto de ley No. 187 de 2018 Cámara “Por medio del cual se dicta el estatuto del consumidor de servicios aéreos a nivel nacional y se dictan otras disposiciones”.
4. **8 de mayo de 2019.** Mesa Técnica de Trabajo sobre el proyecto de ley no. 232 de 2018 Cámara “Por medio de la cual se dictan normas para promover la inserción educativa, laboral y productiva de los jóvenes colombianos y se modifica el artículo 7 de la ley 101 de 1993”.
5. **15 de mayo de 2019.** Audiencia Pública sobre el sistema integrado de transporte en Rio negro (SONRIO) y sus implicaciones en la movilidad de la región.
6. **5 de junio de 2019.** Mesa de Trabajo sobre el proyecto de ley No. 114 de 2018 “Por medio de la cuales e adiciona la Ley 336 de 1996 y se dictan disposiciones para la regulación del incremento tarifario de los Sistemas de Transporte Masivo”
7. **16/17/21/23 de mayo de 2019.** Mesas de Trabajo sobre el proyecto de ley No. 187 de 2018 “Por medio de la cual se dicta el Estatuto del Consumidor de Servicios Aéreos a nivel nacional y se dictan otras disposiciones”

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.


**1. Proposición No. 006 y Aditiva del 15 de agosto de 2018. Estado: Realizada.**

Los representantes señalaron que, se requieren más recursos para la educación en Colombia, y hacer de estos el mejor uso posible. De igual manera, se debe extender la jornada única y desarrollar programas que atraigan a los jóvenes, como los temas animalistas entre otros.

**2. Proposición No. 026 del 23 de octubre de 2018. Estado: Realizada.**

Los recursos de la educación superior deben repartirse entre todas las instituciones de educación superior y no dejar de lado las instituciones universitarias.

Se hacen algunos reparos al Programa “Generación E”, ya que no se encuentran los elementos de sostenibilidad que permitan que los jóvenes universitarios puedan terminar sus carreras.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	22 de 23

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

### 1. 23 de octubre de 2018.

**Peticionaria:** GLORIA LUCIA GIRALDO Y MARÍA CAMILA PERDOMO, profesora de la Universidad Nacional de Colombia y ciudadana.

**Solicitud:** Planteaba más recursos para la educación superior en Colombia

**Contestación:** Se hizo un recuento de los principales compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional frente a la Educación Superior Pública, traducidas en propuestas en el PND 2018-2022, que se apoyará en el Congreso.

### 2. 4 de febrero de 2019

**Peticionario:** DATASKETCH

**Solicitud:** Saber la opinión sobre interrupción voluntaria del embarazo.


**Contestación:** comparto los parámetros legales sobre interrupción voluntaria del embarazo establecidos en la Sentencia Constitucional No. C-355 de 2006, “que en el artículo cuarto resuelve declarar exequible el artículo 122 de la Ley 599 de 2000, en el entendido que no se incurre en delito de aborto, cuando con la voluntad de la mujer, la interrupción del embarazo se produzca en los siguientes casos: (i) Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico; (ii) Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; y, (iii) Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto”

### 3. Octubre 8 de 2018

**Solicitante:** Federación de Vocales de Control Región Centro y Distrito Capital

**Asunto:** Manejo de inversiones del cargo por confiabilidad, sugiriendo un cuestionario para ser absuelto por los ministros y funcionarios respectivos.

**Contestación:** La Comisión Sexta dio traslado a los funcionarios competentes y se le solicito dar contestación. Al recibir las respuestas se evaluará la oportunidad de adelantar el debate solicitado.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	23 de 23

#### 4. Agosto 09 de 2018

**Solicitante:** Comunidad del Meta

**Asunto:** Proyecto de ley No. 260 de 2018 Cámara “Por medio de la cual se modifica el inciso segundo del artículo 38 de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones”

**Contestación:** El proyecto culminó su trámite legislativo en el Congreso de la República. El Congreso resume su competencia si este es objetado por el Gobierno Nacional.

#### 5. Enero 12 de 2019

**Solicitante:** Arturo Torres, Edil Comuna Uno de Cali

**Asunto:** Se da traslado de un derecho de petición a la Registraduría Nacional con el objetivo de estudiar la posibilidad de instalar un puesto de votación en el Quiosco comunal del Parque Polideportivo Las Malvinas, que se encuentra ubicado en el Barrio Terrón Colorado de la Comuna Uno de Cali.